

Ref. Integral - 1 -
Muer I



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "REFINERACION Y
RECURSOS DEL
ECUADOR S.A." - - - - -
CUANTIA: 1'310.000,00.- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los treinta dias del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falcón Ledezma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don LUIS JIMNES AGUILA, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañia "REFINERACION Y RECURSOS DEL ECUADOR S.A.", calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que, presenta para su inscripción; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procedido con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos siguientes: -

NOTA: - Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el cambio de domicilio, aumento de capital y reforma y codificación de los Estatutos de la Compañia "REFINERACION Y RECURSOS DEL ECUADOR S.A.", de acuerdo a las cláusulas y declaraciones siguientes: -

CONVENCIONES: Comparece el señor LUIS JIMNES AGUILA, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañia "REFINERACION Y RECURSOS -

I

TOS DEL ECUADOR S.A.,.- PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)
por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Iruya, el enteros de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de Marzo de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la Compañía "REFRIGERACION Y REPOSTOS DEL ECUADOR S.A.", con un capital de DOSCIENTOS MIL SUQUES (\$ 200.000,00), y con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.- A la fecha, el capital suscrito de DOSCIENTOS MIL SUQUES (\$ 200.000,00) se encuentra íntegramente pagado; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete, con la concurrencia de la totalidad del capital social, resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la Compañía de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; aumentar el capital de la Compañía en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES 00/100 (\$ 1.500.000,00) representado por Un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de Un mil suques (\$ 1.000,00) cada una, al mismo que se autorizó, suscribió y pagó de la manera siguiente: UNO) CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUQUES (\$ 420.000,00), por capitalización de las utilidades no distribuidas; DOS) SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SUQUES (\$ 631.000,00), por capitalización de los aportes entregados por los señores accionistas con tal fin; y, TRES) DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUQUES (\$ 249.000,00) por sus -

2-
dos
I

cripción de nuevas acciones.- **S E C U N D A: MATRIZ.**- (13)

Con los antecedentes expuestos, el señor Luis Jervis Arellano en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía "INTEGRACION Y RECURSOS DEL ECUADOR S.A.", declara: (13) que la compañía cambia de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil;

(13) que el capital de la compañía queda aumentado en **UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUAVES (= 1'300.000,00)**, dividido en un mil trescientas acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de **UN MIL SUAVES (= 1.000,00)** cada una, con lo cual la compañía pasará con un capital de **UN MILLON QUINIENTOS MIL SUAVES (= 1'500.000,00)**, representado por un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN MIL SUAVES (= 1.000,00)** cada una; siendo bien entendido que, el capital de **DOSCIENTOS MIL SUAVES (= 200.000,00)** con que se constituyó la compañía, ha sido pagado totalmente y que, el capital correspondiente a la suscripción de nuevas acciones, ha sido íntegramente suscrito y pagado en más del veinte y cinco por ciento, por personas de nacionalidad ecuatoriana.- (13) que en virtud de las compensaciones y refundiciones autorizadas por la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y siete así como, la renuncia del derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que en ese mismo acto hicieron todos los accionistas, las nuevas acciones correspondientes a la capitalización de reservas, utilidades, y aportes, se

I

repartían liberadas en la forma que se expresa más adelante.- TERCERA: La Compañía emite y entrega por concepto de la capitalización de utilidades no distribuidas y aporte efectuado por los accionistas para futuras capitalizaciones, las acciones ordinarias, accionativas e indivisibles de UN MIL SUQUES (= 1.000,00) cada una, que se detallan a continuación y a favor de las personas siguientes:

a) UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS:

ACCIONISTAS:	ACCIONES	VALOR	NACIONALIDAD
Ralph E. Cune	105	105.000,00	Argentina
EASTER CORPORATION S.A.	101	101.000,00	Uruguay
Carlos Sorensen S.	4	4.000,00	Chile
Luis Jarvis A.	160	160.000,00	Ecuatoriana
Rodrigo Cevallos S.	42	42.000,00	"
	<u>3</u>	<u>427.000,00</u>	

b) APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES:

Luis Jarvis A.	543	543.000,00	"
Rodrigo Cevallos S.	88	88.000,00	"
	<u>2</u>	<u>631.000,00</u>	

TOTAL: 1.051.000,00.

Así mismo, se hace constar que el aumento de capital en la parte que corresponde a la suscripción y emisión de nuevas acciones, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUQUES (= 249.000,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado, por las personas de nacionalidad ecuatoriana siguientes: Luis Jarvis Arcilla, ha sus-

I - 3 -
tres

11

1

exito y pagado totalmente, doscientos cuarenta y nueve
 (249) acciones de **LA REFRIGERACION Y REFRIGERACIONES DEL ECUADOR S.A.** (\$ 1.000,00) cada
 una.- **C U I D A D:** Como consecuencia de todo lo antes
 expuesto, el señor Luis Jervis Arcila, en su calidad
 de gerente y representante legal de **"REFRIGERACION Y REFRIGERACIONES DEL ECUADOR S.A."**, declara que, quedas reformados y codificados los estatutos sociales, en los terminos constantes del Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y siete, cuya copia se agregará a la matriz de la correspondiente escritura.- **Q U E T A:** DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes, el nombramiento con que legitima su intervención, el señor Luis Jervis Arcila y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y siete.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de este instrumento.- (Firmado) Juan Falconí F., Juan Falconí Ruiz, abogado, Matricula número: En mil trescientos setenta y nueve".- (Acta según lo Anota).- **"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REFRIGERACION Y REFRIGERACIONES DEL ECUADOR S.A."**- En Quito, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las once y diez minutos de la mañana, en el local ubicado en la Avenida de la República trescientos veinte y uno y Diego de Almagro, se celebró la Junta General Extraordinaria de accionistas de Refrigeración

I

y Registros del Ecuador S.A., habiéndose emitido de convocatoria previa, de conformidad con el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, por estar todos los accionistas presentes y representados, propietarios de la totalidad del capital social, de acuerdo con los puntos a tratarse. Asistió a la Junta, los señores Luis Jarvis Arcila, propietario de cuarenta (40) acciones de UN MIL QUINIENTOS (1.500,00) cada una; Rodrigo Covillos Salvador, representado veintiocho (28) acciones de su propiedad y cincuenta (50) acciones de propiedad del señor Miguel Cano, según poder que exhibe; y, Miguel Clariboga Calisto, representando por poder que exhibe dos (2) acciones de propiedad del señor Carlos Sorensen y cuarenta y ocho (48) acciones de propiedad de la Compañía Santos Corporation S.A..- Preside la sesión el señor Rodrigo Covillos Salvador, por decisión unánime de la sala y debido a ausencia del titular y, actúa de secretario el Gerente, señor Luis Jarvis Arcila.- El presidente solicita que por Secretaría se verifique el número de asistentes a la Junta y acciones que representan, y hecho lo cual, declárase válidamente instalada la sesión, informando a los señores accionistas que, los nombramientos de Presidente y Gerente de la Compañía, están a la fecha caducados por lo que se quiere que, antes de seguir adelante se proceda a la elección de presidente y Gerente. Realizada la votación y escrutinio correspondiente, sin sus propios votos, resultaron ele-

gidos por unanimidad residente, el señor Ralph Case y Gerente, el señor Luis Jarvis A., disponiendo la sala que el accionista Rodrigo Cavallos S., comunique estos fundamentos, considerando la ausencia del señor Ralph Case. Continuando con el uso de la palabra, el señor Luis Jarvis hace la exposición siguiente: (1) que como es de conocimiento de los señores accionistas, los negocios y operaciones de la Compañía en esta totalidad se han realizado y canalizado en la ciudad de Guayaquil, en consideración a lo que, se hace indispensable cambiar el domicilio principal desde Guayaquil a esta ciudad; (2) que así mismo, el actual capital con que girará la Compañía, se le debe aumentar siquiera a UN MILLON CINCUENTA MIL SUAVES (= 1.500.000,00), con el objeto de que se pueda realizar todas las operaciones de la Compañía con el incremento que el volumen de negocios demanda, todo lo cual ha sido expuesto por el señor Gerente en su memoria correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis; que, para efectos de aumentar el capital a la suma mencionada, se pedirá también, independientemente de la suscripción de nuevas acciones, capitalizar utilidades no distribuidas en la suma de CINCUENTA MIL SUAVES (= 50.000,00), lo que sumado a los aportes de los accionistas para futuras capitalizaciones que ascienden a TRESCIENTOS TREINTA Y CIN MIL SUAVES (= 335.000,00), daría un total de UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SUAVES (= 1.031.000,00); y que, por lo tanto, el aumento por

I

suscripción de nuevas acciones, ascendería a la suma de
 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (249.000,00)
 (MS) (que como consecuencia de lo anterior, se hace
 necesario ampliar y aclarar el objeto social de la
 compañía y reformar y codificar sus estatutos para
 darle mayor agilidad y actualizarios las disposicio-
 nes legales vigentes. Que para tal efecto, ha solici-
 tado al Abogado de la Compañía Juan Falconí Ruiz, elab-
 orar un proyecto de codificación de los estatutos, in-
 cluidas las reformas relativas al cambio de domicilio,
 aumento de capital y supresión del Directorio, así
 como creación del cargo de Gerente General, que se lo
 ha considerado necesario para la administración y
 buena marcha de la compañía, disponiendo que por Secre-
 taría se dé lectura a la Reforma y Codificación de Es-
 tatutos, cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA
SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- A R T I C U L O

A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION OBJETIVA.- "REFE-
 GERACION Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A.".- A R T I C U L O

A R T I C U L O S E G U N D O: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-

A R T I C U L O T E R C E R O: DOMICILIO.- La ciu-
 dad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y
 agencias dentro o fuera del país.- A R T I C U L O

C U A R T O: PLAZO.- Cincuenta años, a partir de la
 inscripción de la escritura de Constitución en el re-
 gistro mercantil.- A R T I C U L O Q U I N T O:

O B J E T O.- el objeto de la compañía es: dedicarse a la

Denominación
Ref. 1968

elaboración, fabricación, importación, exportación y com-
 ercialización de toda clase de máquinas, sistemas y
 componentes de refrigeración, climatización y productos
 industriales que de éstos se derivan.- TÍTULO SEGUNDO
 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO
 1.º DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es
 de \$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de pesos),
 representado por un mil quinientos (1.500) acciones
 ordinarias, nominativas y divisibles de un mil
 pesos (\$ 1.000,00) cada una; capital que ha sido
 totalmente suscrito y pagado en una sola vez y cinco
 por ciento, pudiendo emitirse acciones ordinarias de
 una o más series.- ARTÍCULO 2.º DE LAS ACCIONES.-
 Las acciones estarán contenidas en
 títulos firmados por el presidente y/o el gerente gene-
 ral de la compañía. Cada título podrá representar una
 o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones
 deberán ser numeradas y cada acción tendrá dere-
 cho a un voto en las Asambleas Generales de accionistas;
 y mientras tanto, cada acción tendrá derecho a voto en
 proporción a su valor nominal; lo cual que a la parte
 proporcional en las utilidades en relación con el valor
 nominal de las acciones.- En caso de pérdida de un títu-
 lo de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá
 una nueva después de haber transcurrido treinta días
 desde la última de tres publicaciones consecutivas en
 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
 de Santiago, que deberán ser hechas a cargo de la compañía y



I

siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en cuestión. Los gastos que demande el título serán pagados por el interesado.- A B -

TÍTULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al presidente, con un recibo, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo titular en sentido distinto. Para la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TÍTULO DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTÍCULO NOVENO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) presidente de la compañía; c) Consejo General; d) Gerentes que resuelve crear la Junta General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, el presidente de la misma que la preside y actuando de secretario el Consejo General. Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo precedente. Cuenta y cote de la ley de compañías con excepción de aquellas que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios y

I 6-
sus

resolver todos los asuntos de la Compañía que le compe-
ten por la ley o estatutos; o, que ponga en su conocimiento
a los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento.-
Se d ordinaria y extraordinaria, la primera se reunirá
obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de ca-
da año calendario, y la segunda, cuando así lo resuelva
el presidente o el Consejo; y, en los demás casos con-
templados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.
Las convocatorias serán hechas por el presidente o el
Gerente General, por lo menos con ocho días de anticipa-
ción por lo menos al fijado para su reunión, en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
la compañía.- Se reunirá también la Junta Ordinaria o
Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Ar-
tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.
El quorum de la Junta General en primera convocatoria es-
tará constituido por accionistas que representen el cin-
cuenta por ciento del capital pagado de la compañía sal-
vo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo
dispuesto en la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
DEL DERECHO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El pre-
sidente de la compañía será nombrado por la Junta Gene-
ral de Accionistas por el lapso de cinco años pudiendo
ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de
la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguien-
tes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, de-
biendo suscribir las actas de sesiones de dicho orga-
nismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones

6

I

de la Junta General; c) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, y en este último caso hasta que la Junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- Será nombrado por la Junta General por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General; b) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiera el presente estatuto y la Ley de Compañías; d) Necesitará autorización del Presidente para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de la suma equivalente al capital social; y, autorización de la Junta General, cuando tales actos o contratos excedan de la suma equivalente al capital social y reservas legales o voluntarias; e) Autorizar la contratación de empleados cuya remuneración mensual exceda del límite que, de tiempo en tiempo fije el propio Presidente. En fin, tendrá las más amplias atribuciones excepto aquellos actos que, expresamente lo prohíba la Junta General o estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.**- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las

atribuciones que los señale en sus respectivos estatutos.
nientos, entre las cuales no podrá excluirse la representa- 18
ción legal.- TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO OCHO: DEL CO-
NCEJERO.- La Junta General en su reunión ordinaria anual

nominará un conciliario y su respectivo suplente. La
designación de estos funcionarios se hará por el perio-
do de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
atribuciones y deberes del conciliario todas las que seña-
le la ley de Compañías y además las que le imponiere

7

la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTA-

RIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se
cerrará el ejercicio social anual y se hará un inven-
tario, a esa fecha, de los bienes sociales, pudiendo
la Junta General hacer uso del derecho de pedir al Mi-
nisterio de Finanzas, autorización para cambiar dicha
fecha de acuerdo con el artículo veinte de la Ley de

Compañías.- TITULO QUINTO: DE LA RESERVA DE RESERVA Y
DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DIECIO

SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se for-
mará con el diez por ciento de las utilidades líquidas
de la empresa que arroje cada ejercicio económico,
hasta completar la cuantía mínima establecida por la

Ley de Compañías.- ARTICULO DIECIO

SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta General
podrá crear fondos de autorización y fondos para even-
tualidades, con los porcentajes que juzgue convenientes,

I

pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTA-

V O: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción de las acciones pagadas por cada uno.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO SEXTO: RESOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente estatuto. Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces.-

habiendo concluido la lectura del proyecto de reforma de los Estatutos de la Compañía; y una vez que la sala deliberó detenidamente sobre la exposición del Presidente,

I - 8 -
recho

resuelve por unanimidad lo siguiente: (130) Cambiar el domicilio social de la compañía de Quito a Guayaquil.- (131) Aumentar el capital de la compañía en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MIL SUEROS (= 1'300.000,00) representado por un mil trescientos (1.300) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sueros (= 1.000,00) cada una, Serie "A", reformando en consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales, cuyo texto será el del mismo artículo sexto de la codificación anterior; aumento de capital que se pagará de la manera siguiente: a) Cuatrocientos veinte mil sueros (= 420.000,00), por capitalización de las utilidades no distribuidas; b) seiscientos treinta y un mil sueros (= 631.000,00), por capitalización de los aportes para futuras capitalizaciones; c) Doccientos cuarenta y nueve mil sueros (= 249.000,00), en efectivo, por la suscripción de nuevas acciones, de donde expresa constancia de que, el plazo que se concede para pagar el saldo de las acciones que se suscriban, se lo fija en dos años, sin reservarse los actuales accionistas, premio o ventaja de ninguna naturaleza.- (132) Reformar los estatutos sociales de la compañía en el sentido propuesto, debiendo incorporarse el proyecto de reformas y codificación que se ha leído por secretaría, al estatuto que rige la vida de la sociedad, dejando constancia que, las reformas y codificación que se acuerden, son adoptadas sin observaciones o modificaciones de ninguna clase.- (133) Disponer

8

I

que el Gerente de la Compañía, o quien legalmente lo su-
brogue, dé los pasos necesarios para llevar adelante
y perfeccionar la reforma y codificación de los estatu-
tos, para lo que queda explícitamente facultado; y,
CINCO) Disponer que copia certificada del Acta de
esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se in-
serte en la correspondiente Escritura Pública de can-
bio de domicilio, aumento de capital y reforma y codi-
ficación de Estatutos por contener el texto de las re-
formas y codificación y como documento habilitante.
Todos los accionistas representados o presentes en
este acto, dejan expresa constancia de que renuncian
su derecho preferente para la nueva suscripción de
acciones, además de que, en virtud del acuerdo a que
han llegado para compensar y restituir valores entre
sí, autorizan a los administradores de la Compañía
para que, las acciones que se existan correspondientes
a los aportes para capitalización, sean a la orden
de los señores: Luis Jarvis Arce, en la suma de CIN-
CUENTA CUARENTA Y TRES MIL SECHOS (\$ 543.000,00) ;
y, Rodrigo Covallón S., en la suma de OCHENTA Y OCHO
MIL SECHOS (\$ 88.000,00).- No habiendo otro asunto
que tratar, el Presidente, concede un momento de re-
ceso para que el Secretario redacte el Acta, y hecho
lo cual, reinstalada la Junta y leído tal documento,
se lo aprobó sin modificaciones, terminando la reu-
nión a las once y treinta minutos de la tarde. Para
constancia firman el Presidente, Secretario que cor-

I - 9 -
nueva

tíficos y todos los accionistas existentes.- (firmado) 10
Luis Jervis A...- (firmado) Rodrigo Ovalles S...- (firmado)
Eduardo Martínez S...- (firmado) "Eduardo Martínez S...".-
La fiel copia del libro de actas que se fue presentado
y que luego devolví al interesado.- GUAYACIL, DIEZ Y
SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- Se-
ñalada Luis Jervis Arellano, Ciudad.- En mis considera-
ciones: Me es grato comunicar a usted que, la Junta
General de Accionistas de la Compañía "Refrigeración
y Helados del Ecuador S.A.", celebrada el día dos de
agosto de mil novecientos setenta y siete tuvo el acuer-
to de elegirlo gerente de la sociedad, por el lapso
de dos años, teniendo usted en consecuencia, la repre-
sentación legal, judicial y extra-judicial de la Compa-
ñía.- sus atribuciones constan en la escritura pública
de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del
Canton Guayaquil, el día catorce de diciembre de mil no-
vecientos setenta y dos, inscrita en el Registro
Mercantil el día veinte y seis de mayo de mil novecien-
tos setenta y tres.- Confiero este poderamiento a su
favor, por autorización de la Junta General de Accio-
nistas que lo eligió.- De usted muy atentamente, (fir-
mado) Rodrigo Ovalles Salvador.- GUAYACIL, Acepto el car-
go, Guayaquil, veinte y cinco de agosto de mil nove-
cientos setenta y siete.- (firmado) Luis Jervis A...-
(Copia inscrita este poderamiento de fijas diez y nueve
mil cuatrocientos noventa y tres a diez y nueve mil
cuatrocientos noventa y cuatro, número cuatro mil tres-

I

cientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil y anota-
 do bajo el número veinte y cuatro mil cuatrocientos cua-
 renta del Secretario.- Archívanse los certificados de
 Registro y Defensa Mercantil.- Guayaquil, a treinta de
 agosto de mil novecientos sesenta y siete.- El Registra-
 dor Mercantil, (firmado) doctor M. Alfaro Andrade,
 Abogado doctor Miguel Alfaro Andrade, Registrador Mer-
 cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- SON CO-
 PIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de
 toda clase de impuesto, según Decreto Supremo número:
 setecientos treinta y tres, publicado en el Registro
 Oficial número: ochocientos sesenta y ocho, de fecha
 veinte y cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y
 cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
 yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en
 alta voz, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en uni-
 dad de acto, conmigo. El Notario, Day 26.- (firmado)
 Luis Jarvis A., cédula de ciudadanía número: diez y
 siete- cero un milida novecientos sesenta y cuatro
 mil novecientos diez y seis, cédula tributaria núme-
 ro: cero un mil trescientos treinta y nueve, Registro
 Único de Contribuyentes de la Compañía número: uno siete
 nueve cero cero tres siete dos tres uno cero cero uno,
 cédula tributaria de la Compañía número: cero seis
 mil setecientos tres.- (firmado) Gustavo Falconi
 L., Notario Público.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Minis-
 terio de Industrias, Comercio e Integración; Resolu-

I - 10 -
Luz

ción número: cero trescientos setenta.- El Director Re-
gional, Encargado, del Ministerio de Industrias, Comer-
cio e Integración, en el Litoral.- EN USO de las facul-
tades conferidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, el Acuerdo número: seis-
cientos sesenta y tres de veintidós de mayo de mil nove-
cientos setenta y seis; y, VISTOS los Decretos Supre-
mos número novecientos setenta y cuatro de treinta de
Junio de mil novecientos setenta y uno; y, novecientos-
de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
la solicitud y la documentación presentadas.- **R E S U E L T O**
Y P: **AUTORIZAR** a: **RALPH HOWAL CAMP**, de nacionalidad
argentina; **CARLOS SORENSSEN STUVEN**, de nacionalidad
chilena; y, **HASTERS CORPORATION S.A.**, de nacionalidad
norteamericana para que con cargo a capitalización de utili-
dades no distribuidas inviertan en su equivalente a
dólares norteamericanos las sumas de **CIENTO CINCO
MIL SUQUES (\$ 125.000,00)**; **CUATRO MIL SUQUES
(\$ 4.000,00)**; y, **CIENTO UN MIL SUQUES (\$ 101.000,00)**,
respectivamente en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete de la Compañía "REFRIGERACION Y REPUESTOS DEL ECUADOR S.A.", de la cual son socios.-
La Compañía **REFRIGERACION Y REPUESTOS DEL ECUADOR S.A.**, con el proyectado aumento, tendrá un capital de **UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES (\$ 1.500.000,00)**;

I

y, continuará siendo empresa NACIONAL, según el Régimen
 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.- CO-
 MUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a seis de Septiembre
 de mil novecientos setenta y siete.- (Firmado) Carlos
 F. Suárez R.- Ingeniero Carlos F. Suárez R.- (Hay
 un sello).- TESTADOS: rí-d-g-f.- NO VALE.- ENTRELINEA-
 DOS: hacerte.- ENDOSADOS: Junta-Cevallos-(# 1'051.000,00)-
~~misma-nombrado-y-fiscalización-artículo-ninguna-sus-~~
 Abogado.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, con-
 fisco esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que se-
 lle y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

The block contains a circular official stamp, likely from a notary or government office, and a handwritten signature in ink that appears to read 'Suárez'.

I 11-
encl

12



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

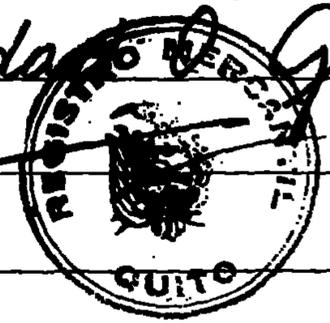
1 ~~-----~~ Cumpliendo lo ordenado por el Señor Super-
 2 ~~intendente de Compañías en su resolución No. 6869 de fe-~~
 3 ~~cha 29 de Noviembre de 1.977, tomé razón del aumento de~~
 4 ~~Capital y Reforma y modificación de Estatutos de "REFRI-~~
 5 ~~GERACION Y HELADEROS DEL CANTON S.A.", otorgada ante el~~
 6 ~~Notario quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi, el 30~~
 7 ~~de Agosto de 1.977, el margen de la Escritura de Consti-~~
 8 ~~tución de dicha Compañía, celebrada ante mí, el 14 de~~
 9 ~~Diciembre de 1.972.-~~

10 Quito, 30 de Noviembre de 1.977.

11 *J. Vicente Troya J.*
 12 ~~-----~~
 13 ~~-----~~
 14 Dr. J. Vicente Troya J.

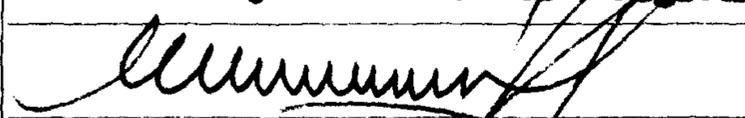
15 NOTARIO SEGUNDO

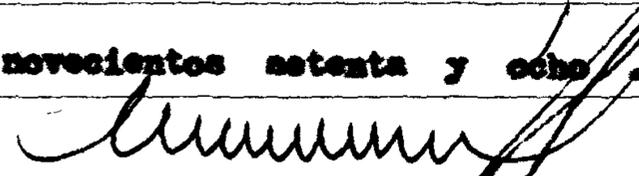
16
 17
 18
 19 Con esta fecha queda cumplido lo dispuesto en el Art. quinto de la cita-
 20 da Resolución número Seis mil ochocientos cincuenta y nueve del Señor
 21 Superintendente de Compañías del Ecuador de 29 de Noviembre de 1.977.-
 22 Se tomó nota al margen de la inscripción número 11 de 26 de Marzo de
 23 1.973 a F's. 78 Vta. del Registro Industrial tomo 5.- Se anotó en el Re-
 24 portorio bajo el número 17626.- Quito, a 19 de Diciembre de mil nove-
 25 cientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA.- Lo sobrebarrado.- cumplido
 26 queda lo dispuesto en el Art.- 19.- VALE.



Quito, 19 de Diciembre de 1977

1 Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución número 6879
2 dictada por el Superintendente de Compañías, en Quito el día
3 veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y
4 siete, queda inscrita esta Escritura que contiene el con-
5 trato de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatuto-
6 tes de la Compañía " REFRIGERACION Y REPUESTOS DEL ECUA-
7 DOR S.A. " de fojas 10 a 31 número 2 del Registro Mercantil,
8 Rubro de Industriales y anotada bajo el número 26 del Re-
9 pertorio .- Guayaquil, Enero dos de mil novecientos se-
10 tenta y ocho .- El Registrador Mercantil .-

11 
12 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia
15 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
16 puesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la
17 República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
18 gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-
19 Guayaquil, Enero dos de mil novecientos setenta y ocho .-
20 El Registrador Mercantil .- 

21 ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Doy fe: que el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Refrigeración y Repuestos del Ecuador S. A. constante en la copia que antecede, han sido aprobados por Resolución número 6869 del señor Superintendente de Compañías, suscrita en Quito, con fecha veinte y nueve de Noviembre próximo pasado, de lo que tomé nota al margen de la matriz de la escritura de fecha 30 de Agosto de 1977.

Guayaquil, 19 de Diciembre de 1977

[Signature]